

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 24 de noviembre del 2017, n. 223, pág. 02

PROYECTOS

Texto dictaminado

EXPEDIENTE 19.985

**Declaración del Día del Padre y reforma al párrafo primero
del artículo 148 de la Ley N° 2, Código de Trabajo,
de 27 de agosto de 1943 y sus reformas**

ARTÍCULO 1.- Se declara el 17 de junio como Día del Padre, el cual deberá celebrarse cada año y se considerará un día feriado de pago obligatorio.

ARTÍCULO 2.- Se reforma el párrafo primero del artículo 148 de la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas. El texto es el siguiente:

“Artículo 148.- Se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes: el 1º de enero, el 11 de abril, el Jueves y Viernes santos, el 1º de mayo, el 17 de junio, el 25 de julio, el 15 de agosto, el 15 de setiembre y el 25 de diciembre. Los días 2 de agosto y 12 de octubre también se considerarán días feriados, pero su pago no será obligatorio.

[...].”

Rige a partir de su publicación.

Nota: Este expediente puede ser consultado en la Secretaría del Directorio.

1 vez.—Exonerado.—(IN2017189224)